



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm 14

Martes 19 de Enero

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia, por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--------------------------|------------------------|
| En Oviedo. | 7,50 pesetas trimestre |
| En provincias. | 8,50 id id |
| En Ultramar y extranjero | 10 id id |

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Ministerio de la Guerra

Convocatoria a oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 31 de Diciembre de 1903 se convoca a oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 20 de Junio las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes a su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia, Rosales 12 en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Enero actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

Primera. Ser españoles ó estar naturalizados en España.

Segunda. No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria.

Tercera. Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

Cuarta. Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

Quinta. Haber obtenido el título de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de undécima clase suficientemente documentada, dirigida al director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada,

siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 4 de Febrero del año actual y que el primero dará principio el día 5 del mismo mes.

Madrid 1.º de Enero de 1904.
R. al núm. 362

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes de los concejos que al final se designan se servirán remitir á este Gobierno en el improrrogable plazo de diez días el cuestionario para la formación de la Estadística Industrial que se les ha reclamado en las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES fecha 9 de Marzo, 22 de Junio y 6 de Octubre del año anterior, en la inteligencia que de no hacerlo se emplearán las medidas coercitivas que determina la ley.

Los Sres. Alcaldes que se citan son los de
Castrillón.
Corvera.
Illas.
Soto del Barco.
Miranda.
Tevera.
Amieva.
Parres.
Rivadesella.
Castropol.

Pesoz.
Vega de Ribadeo.
Villanueva de Oscos.
Carreño.
Gijón.
Sobrescobio.
Quirós.
Navia.
Valdés.
Peñamellera alta.
Ribadedeva.
Morcín.
Oviedo.
Ribera de arriba.
Cudillero.
Noreña.
Siero.
Villaviciosa.
Oviedo 18 de Enero de 1904.—
El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 435

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

D. Graciano Castañón Suárez, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de 21 de Septiembre de 1903, sobre cese del interesado en el cargo de Juez municipal de S. M. de Langreo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Enero de 1904.—
El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

R. al núm. 415

Administración de Hacienda

DE OVIEDO

Circular

La Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último, para el corriente año, dispone en su artículo 20 lo que sigue:

Art. 20. Las Corporaciones y los particulares que tengan débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas, quedarán relevados del pago de los recargos y multas, siempre que satisfagan aquellos débitos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el 1.º

de Enero de 1904, abonando, además del importe de la liquidación del débito, el interés legal en concepto de demora desde el día en que debieron realizar el pago hasta el en que lo verificquen.

No se entienden condonados los recargos y multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas.

Se concede á los contribuyentes, ó, en nombre de ellos, á los poseedores de fincas al Estado adjudicadas por débitos de contribuciones y otros conceptos de derecho á retraer las hasta la adjudicación definitiva, después de subastadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas, los intereses de demora y los gastos originados en el expediente ejecutivo y en el de venta.

Cuya disposición legal se publica para conocimiento de las Corporaciones y de los particulares que, habiendo sido objeto de expedientes de defraudación, no hayan ingresado aún en el Tesoro las responsabilidades que les fueron impuestas.

Para poder disfrutar de los beneficios á que dicho artículo se refiere, es preciso que los interesados lo soliciten de la Administración en instancia extendida en papel timbrado de la clase duodécima, haciendo expresa manifestación de renuncia á la interposición de cualquiera recurso legal á que reglamentariamente pudiera tener derecho.

Oviedo 15 de Enero de 1904.— El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 412

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre último que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior y se dispuso que el despacho ordinario se tramitase por Secretaría en la forma reglamentaria.

Se acordó anunciar á subasta para el día 21 las obras de afirmado y conservación del camino vecinal que conduce desde la Casa Nueva, Moreda á Agüeria.

Id. socorrer á los pobres transeuntes Manuel la Heira y Josefa González Gómez, con cinco pesetas á cada uno.

Id. aprobar la nómina de los jornales y materiales invertidos en el arreglo del camino vecinal situado entre los dos puentes de Soto, importante de 485,60 pesetas.

Id. abonar al Farmacéutico de Moreda D. Sebastián Montalvo, la cantidad de 145,46 pesetas por medicamentos facilitados á los enfermos pobres del tercer distrito.

Id. proceder á la recomposición del camino de la Cabriteria que conduce desde el pueblo de El Pino á Castilla en el sitio llamado La Foz.

Id. nombrar peatón encargado de la conducción de la correspondencia desde esta villa á Felechosa, á D. Tomás Hévia, con el haber anual asignado en el presupuesto.

Id. adquirir varios instrumentos con destino á la oficina de Obras

públicas municipales de este Ayuntamiento.

Id. proceder á la recomposición de la pila de piedra del puente del Pino y del camino que conduce desde Entrepeñas á Pelúgano.

Sesión del día 13

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad, y se dispuso que el despacho ordinario se tramitase por Secretaría en la forma reglamentaria.

Se aprobaron y se dispuso el pago de las cuentas siguientes:

A D. Elias González y á D. José Díaz, 100,50 pesetas, importe del alquiler de dos camas que facilitaron al personal de la parada de caballos sementales establecida en este Concejo, y de una cuadra para el caballo rífo, del mozo-apuntador.

Al Perito designado por orden de la Jefatura de Montes, para tasar y medir varios trozos de terreno usurpados al Estado en los montes públicos de este Concejo, 30 pesetas.

A D. Agustín Fernández de la Fuente, 9 pesetas por dos bandoleiras que facilitó para los Guardas Jurados de los montes públicos.

Al Secretario de la Corporación 38 pesetas por los gastos que le ha ocasionado un viaje á Oviedo ordenado por el Ayuntamiento, para gestionar asuntos de la Corporación.

Sesión extraordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dispuso que el despacho ordinario se tramitase por Secretaría en la forma reglamentaria.

Dada cuenta de la circular de la Dirección General de Obras públicas y de otra de la Diputación provincial, invitando á la Corporación á que manifestase los auxilios con que estaba dispuesta á coadyuvar á la realización del plan de caminos vecinales, se acordó:

1.º Abonar los gastos que ocasiona la expropiación de fincas que sea preciso ocupar con motivo de la construcción de las carreteras municipales de Moreda á Santibañez de Murias y de Collanzo á la Paraya.

2.º Adquirir y acarrear la piedra que se necesite para el firme en todos los kilómetros de las expresadas carreteras.

3.º Subvencionar la ejecución material de aquellas con el 20 por 100 de su coste total, cuya cantidad abonará el Ayuntamiento á la Diputación provincial á medida que esta lo haga al Estado, á cuyo efecto se acuerda consignar en los presupuestos municipales la cantidad que sea precisa.

4.º Que se manifieste á la Dirección General, Jefatura de Obras públicas y Diputación provincial, que en el camino de Collanzo á la Paraya, ha construido el Ayuntamiento las principales obras de fábrica que se requieren hacer, y que en el de Moreda á Santibañez de Murias ha construido igualmente el puente de Moreda y que de este camino existen estudios hechos en un recorrido de 5 kilómetros, que desde luego se acuerda ofrecer al Estado, si los considera necesarios.

5.º Que por la Alcaldía se dirija respetuosa invitación á la Diputación provincial, para que teniendo en cuenta el sacrificio impuesto por este Ayuntamiento, acuerde subvencionar estas obras con la cantidad restante hasta ofre-

cer auxilios superiores al 50 por 100 del presupuesto de aquellas, á fin de que si esta provincia no fuese elegida en el concurso propuesto para emprender las obras en el presente año, pueda acogerse á los beneficios que otorga el último párrafo del art. 4.º de la citada Real orden de 5 del corriente.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó que el despacho ordinario se tramitase por Secretaría en la forma reglamentaria.

Se acordó aprobar y abonar la cuenta de los gastos ocasionados por la Comisión del Ayuntamiento que fué á Oviedo á gestionar del Sr. Gobernador civil la inmediata resolución del conflicto creado en este concejo con motivo de los aprovechamientos de pastos, y que asciende á la cantidad de 90 pesetas.

Al auxiliar de la Secretaría don Manuel González, 46 pesetas 75 céntimos por dos viajes que hizo á Oviedo á ingresar el importe de las cédulas personales del presente año y rendir las cuentas.

Al contratista de las obras de la calle travesía de esta villa, 2.276,10 pesetas á cuenta de las ejecutadas desde que percibió la última nómina hasta la fecha.

A D. Eustaquio González, 184 pesetas 90 céntimos, por los jornales y materiales invertidos en el arreglo de las cuadras de la parada de caballos sementales.

Ala Comisión encargada de los deslindes y amojonamientos de los montes públicos del concejo con los concejos limítrofes, 74,30 pesetas por los gastos originados.

A D. José Suárez, 15 pesetas por conducción á Santullano del equipo y muebles del guardia civil de aquél puesto D. Emilio Justo.

A D. José Fernández, vecino de Llamas, la cantidad de 25 pesetas por los perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad que fué preciso ocuparle para facilitar el paso á los vecinos del Valle de Casomera, durante la construcción del puente de Llamas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se acordó informar al Gobierno civil de la provincia que procede declarar de utilidad pública las obras de construcción de la nueva casa Consistorial.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dispuso que el despacho ordinario se tramitase por Secretaría en la forma reglamentaria.

Se acordó aprobar y abonar las cuentas siguientes:

A D. Mariano Colubi y D. Ulpiano Zapata, 400 pesetas por los honorarios devengados en la peritación del puerto Braña de San Isidro.

A D. José Suárez y D. Camilo Solís 52 pesetas por el arriando de dos años de una finca que se le ocupa para facilitar paso á los vecinos del valle de Nembra en el desprendimiento que tuvo el camino vecinal en el sitio llamado Pumarougo.

A D. Félix Sánchez, 22 pesetas por dos sombreros que facilitó para los Guardas Jurados de los montes públicos de este concejo.

A D. Juan Acedo 252 pesetas, importe de sus honorarios devengados como delineante de Obras públicas durante el pasado año, por varios trabajos realizados en diferentes obras de este término municipal.

A la Inspección de montes 26 pesetas que se le adeudaban por el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

A la Hacienda, 8.118,69 pesetas por el cupo de consumos del tercer trimestre.

Se aprobó asimismo la nómina de los jornales y materiales invertidos en la colocación del arbolado de las plazas de esta villa, y la de escribientes temporeros del último trimestre del pasado año, que dejó de satisfacerse por no haber consignación en el presupuesto, la cual asoció á 540 pesetas.

Se acordó establecer cuatro premios para los mejores toros sementales que se presenten al concurso que ha de celebrarse el día 2 del próximo mes de Octubre en esta villa; tres para el ganado caballar y otros tres para el de cerda y que se paguen con cargo á la consignación que al efecto figura en el presupuesto refundido.

Se acordó abonar á D. Francisco Diaz Faes 12 pesetas 85 céntimos por material facilitado á la oficina y abonar las atenciones de personal y material del tercer trimestre.

Cabañaquinta 30 de Septiembre de 1903.— El Secretario, Federico Rubio.— El Alcalde, Ignacio Hévia.

R. al núm. 2.133

Alcaldía de Ponga

D. Jose Huerta Escandón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarle y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga 15 de Enero de 1904.— José Huerta.

R. al núm. 437

ANUNCIOS NO OFICIALES

AVILES INDUSTRIAL

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en sesión celebrada hoy, convocar á Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 9 de Febrero próximo, á las quince, en el domicilio social, calle de la Cámara, número 11.

La orden del día será:

1.º Aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Dar cuenta de la forma y condiciones en que se ha constituido la Sociedad general azucarera de España y en su virtud deliberar respecto á la aportación de la azucarera de Villalegre.

Para tener derecho de asistir á dicha Junta, deben los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, cuando menos diez acciones antes del 24 del corriente, y se les facilitará un resguardo que les sirva de papeleta de entrada.

Avilés 17 de Enero de 1904.— El Secretario, Agustín Delbrouch.— V.º B.º— El Presidente del Consejo de Administración, José Alvera.